

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Adecuar el acápite de hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar detalladamente conforme al plan de pagos pactado, los dineros pagados por la pasiva y los adeudados a la fecha en que entró en mora y se procedió con la aceleración del capital.
- 2.- Adecuar el acápite de pretensiones de la demanda de conformidad con el contenido del título ejecutivo arrimado como base del recaudo, teniendo en cuenta que el mismo se pactó para pago en cuotas sucesivas.
- 3.- Adecuar el acápite de pretensiones, individualizando el monto de cada una de las cuotas en mora, en relación con los intereses y el capital de las mismas. (Art. 82 Núm. 4)
- 4.- Adecúe los hechos de la demanda debidamente clasificados y enumerados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5º del artículo 82 ibídem, que sirvan de sustento a las pretensiones.
- 5.- Aclárese el tipo de acción que se pretende adelantar, teniendo en cuenta que en el encabezado de la demanda se hace mención de un proceso ejecutivo singular, y en el acápite de hechos y pretensiones se hace alusión a un proceso ejecutivo hipotecario.

6.- Aclárese el tipo de intereses pretendidos y la fecha de causación de los mismos, teniendo en cuenta el contenido del título arimado como báculo de la ejecución.

7.- En caso de acudir a la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real, deberá allegarse el certificado de tradición del bien inmueble objeto de gravamen debidamente actualizado a la fecha de presentación de la demanda.

8.-Adecúese el escrito demandatorio en el sentido de indicar el trámite que deberá imprimírsele a la demanda conforme el tipo de acción invocada.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez